

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2015-CM/MDL.

Laredo, 22 de Julio del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 21 de Julio del 2015, la misma que corre en Acta Nº 14-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

VISTO:
En la Estación de Despacho, el Informe Nº 155-2015-OAJ/MDL. **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL**, y;



CONSIDERANDO:

Que, con PROVEIDO Nº 108-2015-SG/MDL de fecha 20 de Julio de 2015 se remite el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD**, a fin de aunar esfuerzos entre el Colegio de Ingenieros del Perú y la Municipalidad Distrital de Laredo.



Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.



Que, el artículo 77 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.

Que, es materia de análisis el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2015-CM/MDL.

Laredo, 22 de Julio del 2015.

Que el objeto del presente convenio es aunar esfuerzos con el fin de que **EL COLEGIO** brinde colaboración técnica, revisión y opinión no vinculante en los ámbitos de su competencia profesional a los proyectos y actividades que **LA MUNICIPALIDAD** solicite, ello con la finalidad de mejorar los estándares y calidad de los proyectos que quiera desarrollar **LA MUNICIPALIDAD** en el ámbito de su jurisdicción.

Adicionalmente el Convenio promoverá la evaluación y revisión de los proyectos elaborados por **LA MUNICIPALIDAD**, levando por tanto la calidad de los mismos en beneficio de la colectividad.

El convenio también permitirá llevar a cabo acciones conjuntas como son: la organización de conferencias, seminarios, cursos y otros eventos relativos a temas que sean de mutuo interés para las partes interesadas. De igual modo, se promueve la colaboración mutua en la publicación de libros, artículos y trabajos de investigación que sean de interés de las partes;

Que, de la Cláusula Tercera se advierte que el Convenio contiene obligaciones reciprocas para las partes

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los convenios Interinstitucionales, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto **UNANIME;**

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD"**, el mismo que consta de SIETE (07) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el respectivo Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal su supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Javier A. Rodríguez Vásquez
ALCALDE

Cc:
Gerencia Municipal.
Asesoría Legal.
Jefe de Educacion, Cultura y Deporte.
Regidores
Interesado
Secretaria General.